
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos.
Juzgado Séptimo de Distrito
Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO:

La parte quejosa Núcleo Comunal de la Villa de San Blas Atempa, Oaxaca, en el juicio de amparo **330/2018**, promovido por conducto de Manuel Ramírez Ortiz, Benito Ramírez Contreras y Roberto Ramírez Jiménez, al desconocerse el domicilio actual de la sucesión intestamentaria a bienes del aquí tercero interesado Roberto Suárez Rojas, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo, en auto de veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó su notificación por medio de edictos, a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, el que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial y en "EL UNIVERSAL", que es uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para efectos de que la citada parte tercero interesado, se apersona a este juicio dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación; asimismo, se deberá fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución respectiva, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de la materia; formalidades que se deberán observar por el Fedatario judicial adscrito.

Salina Cruz, Oaxaca, doce de junio de dos mil diecinueve.
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca.
Liliana Alejandra Corona Aguirre.
Rúbrica.

(R.- 482922)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO:

Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México. En la causa penal 107/2011, instruida en contra de Luis Adán Gómez Vázquez o José Pérez, por el delito de delincuencia organizada y otro, se emitió un acuerdo para hacer saber a Juan José Díaz de León Cerecero y Víctor de Jesús Guzmán Olivares, la obligación que tienen de comparecer debidamente identificados en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sitio avenida Nicolás San Juan número 104, segundo piso, colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, para el desahogo de una diligencia a su cargo, el doce de agosto de dos mil diecinueve a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos.

Toluca, México, a 14 de junio de 2019
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México.
Lic. María Esthela Iturbe Valdés.
Rúbrica.

(R.- 483256)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por RAFAEL REYES DOMÍNGUEZ, por conducto de su apoderado legal Miguel Ángel Reyes Cota, Amparo Directo Administrativo 172/2019, se ordena emplazar a José Manuel Félix Solano, en su carácter de tercero interesado, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se les harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando el proveído dictado el quince de febrero de dos mil diecinueve, dictado por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Cinco, derivado del expediente agrario 168/2018.

Hermosillo, Sonora, a 07 de junio de 2019. Secretario
de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciado Eduardo López Rivera.

Rúbrica.

(R.- 483267)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN
MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

TERCERA INTERESADA: CONSUELO SALINAS TREJO

En los autos del juicio de amparo número 301/2019-I, promovido por **Héctor Romero Peña**, contra actos de la **Cuarta Sala y del Juez Cuarto, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad**, se ordenó emplazar por edictos a la **tercera interesada Consuelo Salinas Trejo**, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, 17 de junio de 2019.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Jorge Luis Zárate Solís

Rúbrica.

(R.- 483326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez Sección
Amparo
Mesa G Juzgado
Octavo Exp.
1186/2018-6
EDICTOS

Hugo Armando Barranco Gómez, promovió juicio de amparo 1186/2018, contra actos que reclama del **Juez Especializado en Cateos y Ordenes de Aprehesión en Línea en el Estado de México y otras autoridades**, consistente en la orden de detención, localización y/o presentación y su ejecución.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron **las once horas con un minuto del veinticinco de junio de dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a Blanca Rosalía Sánchez Díaz, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil diecinueve.

Secretario.

Flavio Velázquez González.

Rúbrica.

(R.- 483320)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

“En los autos de la causa penal 18/2014-I del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en Toluca, seguida a Joel Rodríguez Marrero, por un delito de Delincuencia Organizada y diverso, se señalan las once horas con treinta minutos del veinte de agosto de dos mil diecinueve, para recibir el careo procesal entre la testigo Gabriela Bahena Chavarría con los elementos ministeriales Juan Manuel Machado Agüero, Juan Manuel Vida Medina, Ramón López Taquillo y Ángel Olivos Ramírez y los diversos pertenecientes a la Secretaría de la Defensa Nacional Carlos Octavio Flores Valay; Juan Carlos García García; Miguel Eduardo Hernández Bautista; Roberto Ramos Ibarra; Norberto Xolo Toxteca; Crescenciano Buelna González; Santiago Guerrero Allende; Luis Armando Meza Espinoza; Tomás Andrade Fonseca; David Arriaga López; Marcos Sotelo Muñoz; José Luis Cruz Ignacio y Heladio Mateo Reyes; personas que deberán comparecer puntual y debidamente identificados en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicado en avenida Nicolás San Juan número 104, quinto piso, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, para la celebración de la diligencia en comento.”

Atentamente

Toluca, Estado de México, 18 de Junio de 2019.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México.

Ricardo Gutiérrez Salazar

Rúbrica.

(R.- 483391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Cyntia Elena Ferral Lemus.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por Edgar Orlando González Chávez, la cual se radicó con el número 438/2019, contra la sentencia de veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, dictada por la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta capital, dentro del toca penal 267/2018.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado le corre traslado MEDIANTE EDICTOS, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 21 de junio de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito

Lic. María Concepción Maldonado Salazar

Rúbrica.

(R.- 483394)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO.

TERCERO INTERESADO CONSTRUCTORA DE
INFRAESTRUCTURA DE DURANGO S.A. DE C.V.

En el juicio de amparo 1176/2018, promovido por Héctor Alarcón Ronzón y otra, contra actos del Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Administración Desconcentrada de Recaudación Durango "1", en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho tercero interesado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento del citado tercero interesado por medio de edictos, a quien se les hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en al Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 13 de junio de 2019.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Durango.

Lic. María Elena Serrato Esquivel.

Rúbrica.

(R.- 483418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.- Causa penal 114/2014, instruida contra Julio César Lira Montalvo y otros, por un delito de delincuencia organizada, se ordena notificar por edicto al perito Mauro Castillo Castillo, haciéndole saber que cuentan con quince días, a partir de la publicación de este, a fin de que señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, con el objeto de señalar fecha para el desahogo de la ratificación o rectificación del dictamen a su digno cargo, el cual existe dentro de la presente causa penal.

Hermosillo, Sonora, a 3 de junio de 2019.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Carmen Patricia Larrazola García

Rúbrica.

(R.- 483725)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo
Morelia, Mich.
EDICTO

Por medio del presente se notifica a WORK PLACE PROYECCIÓN INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "HOTEL BELO" que en acuerdo de veintitrés de enero de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de amparo directo promovida por Humberto Mejía Calderón en contra del laudo de treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, la cual quedó registrada con el número de juicio de amparo directo laboral 46/2018 del índice de este tribunal colegiado y se le reconoció el carácter de tercero interesado en términos del artículo 5, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; de igual manera, que en proveído de veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la ley de la materia se ordenó notificarle la admisión de la demanda de amparo por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, en

este caso Excelsior. Atento a lo anterior, hágase del conocimiento a las terceras interesadas WORK PLACE PROYECCIÓN INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "HOTEL BELO", que dentro del término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la última publicación de la publicación de los presentes edictos, deberá comparecer personalmente a este recinto ubicado en Periférico Paseo de la República, número 524, colonia Residencial Bosques, código postal 58099 en Morelia, Michoacán a deducir sus derechos en el juicio de amparo directo 46/2018, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en la inteligencia de que fenecido ese lapso, si no comparece, se seguirá el juicio de amparo en rebeldía de éste resolviéndose lo que en derecho proceda y se le notificaran las subsecuentes notificaciones por medio de lista.

Por otro lado, fíjese en la tabla de avisos de este tribunal, copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Morelia, Michoacán a veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo
del Décimo Primer Circuito con residencia en Morelia, Michoacán.

Gilberto Javier Jiménez Reyes.

Rúbrica.

(R.- 483760)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
JFR Morelia, Mich. JFR EDICTO

María Gerardina Ornelas Carranza.

En los autos del juicio de amparo 990/2018, promovido por el apoderado legal de **Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa**, contra la sentencia de cinco de octubre de dos mil dieciocho, dictado dentro del toca I-287/2018, la cual el Magistrado de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, determinación en la cual la autoridad responsable dejó insubsistente la sentencia definitiva dictada por el juez de primera instancia; así como diversos proveídos en los que se mando mandó abrir la etapa de alegatos y en el que se citó para oír sentencia definitiva dentro del juicio subyacente. Así en proveído de dieciocho de junio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada **María Gerardina Ornelas Carranza**, a quien se le hace saber que deberá presentarse por sí o por conducto de su apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos. Asimismo se le hace saber que la copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Morelia, Mich., 08 de julio del 2019

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Oscar Hernández García.

Rúbrica.

(R.- 483877)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán
Morelia, Mich.
Juicio Ejecutivo Civil 5/1998
EDICTO REMATE

En autos del juicio **ejecutivo civil 5/1998**, promovido por Comisión Federal De Electricidad, por conducto de sus apoderados legales, en contra de Edgar Sergio Gálvez Figueroa y María Esthela García Adame, se fijaron las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para el remate en su segunda almoneda del siguiente inmueble:

Un lote urbano marcado con el número 37, de la manzana 29, zona 01 del Ex-Ejido Cofradía de Juárez II, de Tecmán, Colima, registrado a nombre del demandado Edgar Sergio Gálvez Figueroa.

Mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal hasta la fecha fijada para la audiencia de remate; además, del que la parte actora deberá publicar por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del tribunal, medio a través del cual habrán de ser citados los interesados a la audiencia de remate quienes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente

Morelia, Michoacán, a 11 de junio de 2019

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán

Josué Romero Mena.

Rúbrica.

(R.- 483920)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

TERCERO INTERESADO DE IDENTIDAD RESGUARDADA IDENTIFICADA COMO IR/UECS.F/COAT/018/V/2015

En cumplimiento al acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, emitido en el juicio de amparo 774/2018, promovido por Francisco Javier Domínguez Marcial, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, en el que demandó el auto de formal prisión dictado el veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, dentro de los autos de la causa penal 383/2016, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días hábiles, es decir, los días dos, once y veintidós de julio de dos mil diecinueve, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (veintidós de Julio de dos mil diecinueve), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las nueve horas con cinco minutos del doce de julio de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido del licenciado Manuel Jadad Rangel Cruz, que autoriza y da fe.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, a 6 de junio de 2019.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Manuel Jadad Rangel Cruz.
Rúbrica.

(R.- 482915)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
Sección Administrativa
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370
EDICTOS

A: MARCO ANTONIO ARCE HERNÁNDEZ
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número **2052/2018**, promovido por **NOÉ ANZÚREZ FLORES**, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad; por acuerdo de esta misma fecha, se ordenó emplazar al tercero interesado Noé Anzures Flores por edictos, para que comparezca ante este **Juzgado de Distrito** ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; 13 de junio de 2019.
La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.
Lic. Griselda Sáenz Horta.
Rúbrica.
El Secretario.

Lic. Luis Fernando Galindo Arenas.
Rúbrica.

(R.- 483239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Germán Salinas Porcayo; en el lugar donde se encuentre:

Juicio de amparo 288/2019 promovido por María del Carmen Bizarro Franco, por propio derecho y en representación de la menor de iniciales P.S.B., acto reclamado auto trece de febrero del año en curso, juicio controversia familiar expediente 106/2015, del índice Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Morelos, juicio de amparo radicado en Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, en el cual se le ha señalado como tercero interesado, y se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos a 17 de junio de 2019.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Arnulfo Torres García.

Rúbrica.

(R.- 483240)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Juicio de Amparo 822/2018-II
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: María Hilda Mejía Coronado en representación de la menor de iniciales K.G.M.C., en el juicio de amparo número 822/2018-II, promovido por César García Carreón, contra actos del Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, a la tercera interesada María Hilda Mejía Coronado en representación de la menor de iniciales K.G.M.C. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparecen se seguirá el juicio de amparo 822/2018-II.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, tres de mayo de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Francisco Javier Álvarez Téllez.

Rúbrica.

(R.- 483424)

Estados Unidos Mexicanos
Consejo de la Judicatura Poder
Judicial del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

Remátese en el local de este Juzgado Sexto Mercantil del Primer Partido Judicial, el día 07 siete de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, a las 12:00 doce horas, dentro del Juicio MERCANTIL EJECUTIVO, promovido inicialmente por **SUPER AUTOS MONZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ahora EDUARDO RAFAEL MORETT ORENDAIN, como cesionario**, en contra de **CARLOS GONZALEZ ESTRADA y MARIA GUADALUPE GARCIA LUVIAN y HERMINIA BAUTISTA GARCIA**, expediente 4305/2010, el siguiente bien inmueble:

• Finca marcada con el número 522 quinientos veintidós de la calle Privada B, de la Unidad Niños Héroes en Tlaquepaque, Jalisco y Lote de Terreno sobre el cual se encuentra construida, número 11 once de la manzana 03 tres, con una superficie de 100.75 m2, siendo el precio del avalúo la cantidad de \$741.000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Postura legal: dos terceras partes de la cantidad fijada como avalúo, pudiendo exhibir lo que corresponde al 10% diez por ciento de esta.

Convocando Postores.

Asimismo, se notifica al acreedor denominado **TERRAS HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, del estado procesal del presente juicio, así como de la fecha de remate señalada.

Edicto que deberá de publicarse por tres veces dentro de nueve días en el diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a 02 dos de julio del año 2019.

La Secretario de Acuerdos

Abogada María de Lourdes García Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 483522)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número 88/2019-I, promovido por **Sentir Común México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, mediante proveído de nueve de julio de dos mil diecinueve, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a los demandados **Grupo Neda Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Mazal Fortuna Sidauy Castro, House 2 Home, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Farshid Daniel Rabizadeh y Faconnable Casa, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la actora, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación suscita de la demanda presentada en la vía ejecutiva mercantil en la que **la parte actora señaló como prestaciones** el pago de la cantidad de cinco millones de pesos, pago de intereses ordinarios, pago de intereses moratorios y pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Ciudad de México, diez de julio de dos mil diecinueve.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Araceli Almogabar Santos.

Rúbrica.

(R.- 483852)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Mesa IV
EDICTO

EMILIO VÁZQUEZ CAMPOS
JOSÉ CRUZ VÁZQUEZ CAMPOS

En el lugar en que se encuentren hago saber a Ustedes que: En los autos del juicio de ampro indirecto IV-130/2019-1, promovido por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, antes Financiera Rural, por conducto de su apoderado jurídico Guillermo Ochoa Guzmán, contra actos del Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Morelia, se les ha señalado como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndoles saber que podrán presentarse en este Juzgado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 29 de mayo de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Elvia Zepeda Torres

Rúbrica.

(R.- 483908)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil
“El Poder Judicial de la CDMX, Órgano Democrático de Gobierno”
Juzgado 32° de lo Civil: Av. Niños Héroe 132 6° Piso Torre Norte,
colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad
EDICTO

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL.

SEÑOR(A). **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.**

En el expediente numero **115/2017**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido **CEVER LOMAS VERDES, S. DE R.L. DE C.V.**, en contra de **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, en cumplimiento a los proveídos de fecha veinticinco de enero y veinticinco de marzo, ambos del año en curso, se ordenó publicar un extracto del decreto de cancelación:

“Se decreta la cancelación del título de crédito materia de la litis, **que es el CHEQUE CERTIFICADO NÚMERO 0025249 DE FECHA VEINTIOHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, SUCURSAL PLAZA SATÉLITE, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, 0347, A LA ORDEN DE MI REPRESENTADA OAPAS NAUCALPAN DE JUAREZ POR LA CANTIDAD DE \$35,444.00, la referida institución de crédito deberá proceder a la cancelación del citado título de crédito, y una vez hecho esto, deberá entregársele a la demandada el cheque exhibido en autos. Asimismo, dicho banco demandado, deberá liberar los fondos de la actora para que ésta pueda disponer de ellos, al no estar destinados ya a cubrir el cheque basal”**

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos “A”

Lic. Enrique Hernández Cruz.

Rúbrica.

(R.- 483948)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
Juicio de Amparo Indirecto 1316/2018
EDICTO. TERCERO
INTERESADO

SERVICIOS CORPORATIVOS EN EQUIPAMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En cumplimiento al proveído de 12 de junio de 2019, dictado en el juicio de amparo número 1316/2018 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por María Luisa Bertha López Martínez, contra actos del Juez Décimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México y otras autoridades, del que se reclama la falta de emplazamiento, la orden de lanzamiento respecto del inmueble ubicado en calzada Las Palmas, número 175 de la Junta Auxiliar de San Nicolás Tetitzintla, Tehuacán, Puebla, su ejecución por exhorto y con el auxilio de la fuerza pública y todo lo actuado el juicio especial hipotecario 961/1996; se le tuvo a Servicios Corporativos en Equipamiento, Sociedad Anónima de Capital Variable, como tercera interesada; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos para que si a su interés conviniere se apersona a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI Reserva Territorial Atlíxcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla dentro del plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece el tercero interesado, las notificaciones se le harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las 10 horas con 50 minutos del 3 de julio de 2019 para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda, de la ampliación y de los autos admisorios.

Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, 12 de junio de 2019. Doy fe.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, San Andrés Cholula, Puebla.

David Jair Hernández Lagunas.

Rúbrica.

(R.- 483747)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional de Occidente
Expediente: 3162/17-07-02-9
Actor: Cromotécnica México, S.A. de C.V.
EDICTO

Guadalajara, Jalisco, a diez de julio de dos mil diecinueve.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el juicio de nulidad 3162/17-07-02-9, promovido por **CROMOTÉCNICA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al **C. JOSÉ DE JESÚS CRUZ AMARO**, por desconocerse su domicilio, motivo por el que se hace de su conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, en las instalaciones de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con domicilio ubicado en avenida Américas 877, tercer piso, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, para imponerse del contenido de los acuerdos de 25 de abril de 2017 y 3 de abril de 2018.

Atentamente
 “Sufragio Efectivo No Reelección”
 La Presidente de la Segunda Sala Regional de Occidente
 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
Mag. Fabiola Montes Vega.
 Rúbrica.

(R.- 483946)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Unitario Agrario
Distrito 2
Mexicali, B.C.
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

PARA NOTIFICAR A:

Ejidatarios y avocindados del núcleo agrario “**Estero La Pinta**”, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con derechos reconocidos.

En los autos del juicio agrario número **72/2013**, en el que la parte actora es **Marcos Gonzalo Negrete**, y los demandados son el ejido **Estero La Pinta**, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, y **Elmer García Acosta**, de conformidad con el artículo **191** de la Ley Agraria, en relación con los numerales **469** al **503**, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se anuncia la venta de las parcelas **114 Z-1 P1/1** y **97 Z-1 P1/1** del mismo ejido, por lo que, se les notifica que de tener interés en adquirir su titularidad, se subastarán en **vigésima segunda almoneda** a **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle México número 114, entre Madero y Reforma Zona Centro, Mexicali, Baja California.

Se hace del conocimiento a los interesados en adquirir las parcelas **114 Z-1 P1/1** y **97 Z-1 P1/1**, que la postura legal es de **\$12'431,995.81** (doce millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos noventa y cinco pesos 81/100 moneda nacional), y **\$3'911,976.45** (tres millones novecientos once mil novecientos setenta y seis pesos 45/100 moneda nacional), respectivamente, por tratarse de **vigésima segunda almoneda**.

Este edicto debe publicarse por una sola ocasión cuando menos **cinco días antes** de la fecha para la subasta en **vigésima segunda almoneda** en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este Tribunal y en los lugares más visibles del ejido, para que surta los efectos legales correspondientes, de conformidad con el artículo **475** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, a 26 de junio de 2019.
 El Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario,
 Distrito 02

Lic. José Manuel Armenta Cebreros
 Rúbrica.

(R.- 483945)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
2019 Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Asunto: Resolución de cancelación de registro a Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.

En virtud de la imposibilidad para notificar el oficio de cancelación por parte de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a **Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** y **Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.**, notificación que se intentó realizar de forma personal en el domicilio que las Instituciones Financieras registraron en la propia CONDUSEF, con fundamento en los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 11 fracciones XXVIII, XXXIII, y XLIV, 16, 26, fracción I, 28 y 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 87-B, segundo párrafo, 87-K, párrafos tercero, inciso a), sexto, y noveno, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Trigésima Séptima, fracción V y sexto párrafo de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros; así como los artículos 3º, fracción III, inciso a); 4º, fracción I, inciso a); 12, fracción V; 14, fracciones XXVIII, XXX y XXXII; y 27, último párrafo, todos ellos del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con sus respectivas reformas, adiciones, modificaciones y aclaraciones, de fechas 18 de octubre de 2011, 09 de noviembre de 2011, 14 de marzo de 2012, 30 de diciembre de 2013, 02 de junio de 2014, 07 de noviembre de 2014, 29 de mayo de 2015, 09 de junio de 2015, 28 de abril de 2016, 05 de julio de 2016, 03 de abril de 2017 y 17 de septiembre de 2018, se notifica por medio del presente edicto el mencionado oficio de Resolución de cancelación de registro como SOFOM, cuyo contenido a continuación se resume: Ciudad de México a 20 de junio de 2019; Asunto: **Resolución de cancelación de registro como SOFOM.** En atención al procedimiento de cancelación de registro iniciado a **Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** y a **Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.**, con fundamento en el artículo 87-K, párrafos tercero, inciso g), cuarto y sexto, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y en la Trigésima Séptima, fracción V, y sexto párrafo, de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros, esta Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, emite la presente resolución con base en los siguientes **Antecedentes.- Primero.** Con fecha 7 de octubre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (Disposiciones), las cuales, en su Trigésima Séptima establece los supuestos en que la CONDUSEF cancelará el registro de las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, de ahí que la fracción V, establezca: *TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Comisión Nacional cancelará el registro de una SOFOM, cuando: V. Esté identificada como "INSTITUCIÓN NO LOCALIZABLE" por un el plazo de seis meses sin que actualice su domicilio;* **Segundo.** **Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** se encuentra identificada como Institución No Localizable desde el 15 de diciembre de 2017; mientras que **Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** desde el 10 de mayo de 2017; **Tercero.** Mediante oficio DGDFETI/1878/2018 del 17 de agosto de 2018, la Comisión Nacional notificó el inicio de procedimiento de cancelación de registro a **Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, en el domicilio ubicado en Avenida Presidente Masarik número 111, piso 1, de la Colonia Polanco V sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560 de la Ciudad de México. Asimismo, mediante oficio DGDFETI/1871/2018 del 17 de agosto de 2018 la Comisión Nacional notificó el inicio de procedimiento de cancelación de registro a **Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, en el domicilio ubicado en San Isidro número 211, de la Colonia Industrial San Antonio, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02760 de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 7, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, otorgándoles diez días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio correspondiente, para que hicieran uso de su garantía de audiencia. **Cuarto.** En vista de no haber ejercido la garantía de audiencia referida, se hizo efectivo el apercibimiento contenido en el oficio de Inicio de cancelación de registro, el cual establece en su parte conducente lo siguiente: *"Por lo enunciado, se le apercibe de que, en caso de no pronunciarse dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, precluirá su derecho de audiencia y esta Comisión Nacional emitirá la resolución de cancelación de registro, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, con base en la información y documentación que obre en el expediente integrado en esta Dirección General."* **Quinto.** Mediante oficio DGDFETI/2106/2018 del 23 de noviembre de 2018, la Comisión Nacional intentó

notificar la Resolución de cancelación de registro a **Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** de forma personal en el domicilio ubicado en Avenida Presidente Masarik número 111, piso 1, de la Colonia Polanco V sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560 de la Ciudad de México, donde personal de recepción indicó que la institución financiera ya no se encuentra ahí y no sabe dónde localizar a la misma; asimismo, mediante oficio DGDFETI/259/2019 del 7 de mayo de 2019 la Comisión Nacional intentó notificar la Resolución de cancelación de registro a **Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, en el domicilio ubicado en San Isidro número 211, de la Colonia Industrial San Antonio, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02760 de la Ciudad de México, donde personal de vigilancia dijo no conocer el paradero de la institución y del representante legal.

Sexto. Del análisis realizado por la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información al cumplimiento de obligaciones por parte de **Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** y de **Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, frente al SIPRES, conforme a las facultades que le son conferidas en el artículo 14, fracciones XXXII y XXXIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se desprende que la primera se encuentra identificada como Institución No Localizable desde el 15 de diciembre de 2017; mientras que la segunda desde el 10 de mayo de 2017, actualizando la hipótesis establecida en la fracción V de la Trigésima Séptima de las Disposiciones. Por lo anterior, y **Considerando.-** 1. Que **Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** y **Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** se ubican en la causal de cancelación prevista en la fracción V de la Trigésima Séptima de las Disposiciones; 2. Que al día de hoy ha precluido el derecho de audiencia otorgado a través del oficio de Inicio de Cancelación de Registro, sin que hayan hecho valer dicha garantía; 3. Que al día de hoy **Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** y **Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** se encuentran como Instituciones No Localizables, y 4. Que en términos del apercibimiento contenido en el oficio de Inicio de Cancelación de Registro, y en virtud de que **Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** y **Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** no se manifestaron respecto al procedimiento de cancelación de registro iniciado en su contra, lo procedente es emitir la siguiente:

Resolución PRIMERO. Con fundamento en el tercer párrafo, inciso a), del artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en la fracción V, y párrafo cuarto, de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, esta Comisión Nacional emite la presente RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DE REGISTRO a **Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** y a **Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, para operar como Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas. **SEGUNDO.** En términos del párrafo sexto del artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en correlación con el sexto párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, **Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** y **Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** deberán inscribir la presente Resolución de Cancelación de Registro en el Registro Público de Comercio correspondiente, lo cual deberá acreditarse ante esta Comisión Nacional en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la presente notificación, de conformidad con el artículo 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo anterior, a fin de concluir el presente procedimiento. La información anterior, deberá presentarse en Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 8:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, se pone a disposición de sus representantes legales, para consulta, la documentación relativa al procedimiento de cancelación de registro como SOFOM, la cual obra en los expedientes específicos que la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información tiene para cada uno de los procedimientos iniciados, los cuales podrán consultar en el mismo horario y domicilio antes señalados, en las oficinas de esta Dirección General. **TERCERO.** Transcurrido el plazo señalado en el resultando que antecede, y sin que esta Comisión Nacional reciba constancia de la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, procederá a la cancelación del registro de **Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** y de **Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** en el SIPRES, e informará a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores lo correspondiente, en un plazo de diez días hábiles, de conformidad con el octavo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones. Los interesados podrán oponerse a esta cancelación dentro de un plazo de sesenta días hábiles, contado a partir de la inscripción de la cancelación en el Registro Público de Comercio, ante la autoridad judicial correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 87-K, noveno párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2019. Vicepresidente Técnico
de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los
Usuarios de Servicios Financieros.

Lic. Luis Fabre Pruneda.

Rúbrica.

(R.- 483950)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección
Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Koni B.V.
Vs.
Manuel González Valdes
M.1194234 Koni
Exped.: P.C.3197/2018(C-992)32952
Folio: 16800
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
Manuel González Valdes
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 5 de noviembre de 2018, con folio **032952**, Carlos Manuel Zavala Álvarez, apoderado de **KONI B.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MANUEL GONZÁLEZ VALDES**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
17 de abril de 2019
El Coordinador Departamental de Nulidades
Julián Torres Flores.
Rúbrica.

(R.- 483949)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
de la Unidad de Atención Inmediata Matías
Romero, Oaxaca
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL LEGÍTIMO Y LEGAL PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: 1.- **UNA AERONAVE, MARCA KING AIR 200, CON NÚMERO DE MATRÍCULA NORTEAMERICANA N410RE, QUE CUENTA CON DOS MOTORES PRATT & WHITNEY, MODELO PT6A-41, NÚMERO DE SERIE MOTOR #1:PC-E79090, MOTOR #2:PC-E80114, BEECH A100-1, SERIE BB04, FABRICADO EN 1974, DE DOS FRANJAS DE COLOR AZUL MARINO Y UNA FRANJA EN**

COLOR DORADO EN LOS COSTADOS Y QUE CUENTA CON CUENTA CON DOS HÉLICES MARCA HARTZEL MODELO P9NE, NÚMEROS DE SERIE HÉLICE # 1: BUA26405, Y HÉLICE # 2:BUA26402. IDENTIFICADO COMO INDICIO A, CON UN VALOR DE \$126,000.00 USD (CIENTO VEINTISIETE MIL DÓLARES.). QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/OAX/MR/000322/2019, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, DEL CUAL SE DECRETÓ SU ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, EN LAS CONDICIONES FÍSICAS, ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS EN LAS QUE SE ENCUENTRA, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL MÉNDEZ RAMÍREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN MATÍAS ROMERO, OAXACA, CON DOMICILIO EN AVENIDA MOCTEZUMA, SIN NÚMERO, COLONIA HIDALGO NORTE, MATÍAS ROMERO, OAXACA; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Atentamente

“Sufragio Efectivo, No Reelección.”

Matías Romero Avendaño, Oaxaca, a 06 de marzo de 2019
Agente del Ministerio Público de la Federación Orientador II
de la Unidad de Atención Inmediata en Matías Romero, Oaxaca

Lic. José Ángel Méndez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 483361)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección
Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
JRD IMC, LLC.

Vs.

Guillermo Prieto Guerra
M. 1542884 Restaurant Depot y Diseño
Exped.: P.C. 3152/2018(C-972)32473

Folio: 24652

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Guillermo Prieto Guerra.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos enviados de conformidad con el artículo 5° BIS del Reglamento de Ley de la Propiedad Industrial, mediante el servicio de buzón en línea de este Instituto, el 29 de octubre de 2018, exhibido en la oficialía de partes de esta Dirección, al día hábil siguiente, esto es, el día 30 del mes y año en cita, con folio de ingreso 032473, Arturo David Reyes Lomelin, apoderado de JRD IMC, LLC, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a GUILLERMO PRIETO GUERRA, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga percibido de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término

señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

5 de junio de 2019

El Coordinador Departamental de Nulidades.

Julián Torres Flores.

Rúbrica.

(R.- 483938)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección

Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

JRD IMC, LLC.

Vs.

Guillermo Prieto Guerra

M. 1542884 Restaurant Depot y Diseño

Exped.: P.C. 3063/2018(N-809)31430

Folio: 24654

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Guillermo Prieto Guerra

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 22 de octubre de 2018, con folio de entrada 031430, Arturo David Reyes Lomelin, apoderado de JRD IMC, LLC, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a GUILLERMO PRIETO GUERRA el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere, de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibido de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

5 de junio de 2019

El Coordinador Departamental de Nulidades

Julián Torres Flores.

Rúbrica.

(R.- 483931)

Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza

ACUERDO DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR EL QUE DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE GESTIONAR LOS REQUERIMIENTOS QUE SE REALICEN A LOS CONCESIONARIOS Y RECIBIR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 189 Y 190 DE LA LY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

DOCTOR GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA, Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 113 y 115 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10 y 14 fracciones I y V, y 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 8 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza y,

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Telecomunicaciones y radiodifusión fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio del 2014, siendo esta disposición normativa la que establece como obligación de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, de colaborar con las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, por ende con la Fiscalía General del Estado de Coahuila.

Que el acuerdo CNPJ/XXXIII/04/2015 denominado "Mecanismos de colaboración para la solicitud y entrega de la información a que se refieren los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión con el Instituto Federal de Telecomunicaciones" fue aprobado en la XXXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Que dicho acuerdo recoge, en sus párrafos tercero y cuarto, lo siguiente:

" ... CNPJ/XXXIII/04/2015. Mecanismos de Colaboración para la Solicitud y Entrega de la Información a que se refieren los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para obtener de las concesionarias y autorizados en materia de telecomunicaciones la información indispensable y oportuna para el combate a los diversos fenómenos delictivos.

Párrafo 3.

Nos comprometemos, a publicar en el Diario Oficial de la Federación los Acuerdos mediante los que designaremos a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos de información correspondientes, ante los concesionarios y autorizados de telecomunicaciones.

Párrafo 4.

Uno de los servidores públicos que designaremos para realizar los requerimientos, serán los titulares de las Unidades Especializadas en Combate al Delito de Secuestro...".

Que de esta forma, y para dar cumplimiento a las disposiciones legales, y a los acuerdos adoptados en el marco del fortalecimiento en materia de procuración de justicia, y estar en aptitud de realizar las gestiones y recibir la información, por parte de los concesionarios y autorizados en materia de telecomunicaciones, que permita hacer más eficiente la investigación y la persecución de los delitos, es necesario designar al servidor público autorizado para tal efecto.

Que por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE GESTIONAR LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ANTE LOS CONCESIONARIOS Y AUTORIZADOS DE TELECOMUNICACIONES.

ARTÍCULO 1.- Se designa a la persona titular de la Unidad de la Policía Cibernética de la Coordinación General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica y, en su defecto, a la persona titular de la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva, como servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, encargados de gestionar los requerimientos de información ante los concesionarios y autorizados de telecomunicaciones en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ARTÍCULO 2.- El requerimiento al que se hace referencia en el artículo anterior, se deberá realizar por escrito, de manera fundada y motivada, bajo su más estricta responsabilidad, y de manera inmediata cada solicitud deberá hacerse del conocimiento del titular de la Fiscalía General del Estado.

ARTÍCULO 3.- La entrega de la información se realizará conforme a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como a los lineamientos que en la materia emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 4.- Los agentes del Ministerio Público que consideren necesario requerir a los concesionarios y a las comercializadoras de servicios de redes públicas de telecomunicaciones, la información a que se refieren los artículos 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y Título Octavo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, deberán presentar el requerimiento debidamente fundado y motivado, a la persona titular de la Unidad de la Policía Cibernética o en su defecto a la persona titular de la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva.

ARTÍCULO 5.- Los datos proporcionados por los concesionarios, autorizados o proveedores, solo podrán ser conocidos por los servidores públicos designados mediante este acuerdo y resguardos por los Agentes del Ministerio Público que tengan bajo su responsabilidad y trámite la investigación de que se trate, por lo que deberán guardar estricta confidencialidad respecto de la información obtenida.

ARTÍCULO 6.- El servidor público que quebrante la confidencialidad de actuaciones de investigación en las que obre información o datos que hayan sido proporcionados por concesionarios, autorizados o proveedores de telecomunicaciones, será sujeto de responsabilidades administrativas y penales a que haya lugar de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Oficial de la Federación, en atención a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Así lo acordó y firma el Dr. Gerardo Márquez Guevara, Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 10 días del mes de julio del 2019, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

El Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza

Dr. Gerardo Márquez Guevara

Rúbrica.

(E.- 000004)

Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias
Coordinación de Administración y Sistemas
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE JUNIO DE 2019

| Tipo/ámbito | Fideicomitente o mandante | Denominación |
|-------------|---------------------------|--|
| Fideicomiso | Federal | Fideicomiso de Administración e Inversión para el Establecimiento y Operación de los Fondos de Apoyo a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del INIFAP |

| Ingresos (pesos) | Rendimientos (pesos) | Egresos (pesos) |
|------------------|----------------------|-----------------|
| 1,241,365.51 | 7,542,342.89 | 23,232,354.83 |

| Destino | Disponibilidad (pesos) | Tipo de disponibilidad |
|--|------------------------|---|
| Operación de proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia tecnológica en materia forestal, agrícola y pecuaria en ocho Centros de Investigación Regional, cinco Centros de Investigación Disciplinaria y un Centro Nacional de Recursos Genéticos, pago de honorarios del fiduciario y comisiones bancarias | 201,801,423.17 | Recursos Propios (Externos y Autogenerados) |

| Observaciones |
|--|
| Al 31 de diciembre de 2018, el Fideicomiso mantuvo una disponibilidad de \$216,250,069.60, los recursos corresponden a proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia de tecnología en materia forestal, agrícola y pecuaria. |

Ciudad de México a 08 de julio de 2019
Responsable de la información:
Directora de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas
L.A. Ana Lucila Ríos González
Rúbrica.

(R.- 483943)

**Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores
Bansefi FID 10216**

Con fundamento en el segundo párrafo, del artículo 98 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, se informa de las Sociedades Financieras Populares que participaron en el Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores (BANSEFI FID 10216), durante el primer semestre del año 2019.

Acción y Evolución, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Administradora de Caja Bienestar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Akala, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Apoyo Múltiple, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Caja de la Sierra Gorda, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Caja Progressa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Capital Activo, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Crediclub, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Financiera Auxi, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Financiera del Sector Social, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Financiera Planfía, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (Antes: Su Crédito y Ahorro)

Financiera Sofitab, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Financiera Tamazula, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Fincomún, Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Ictineo Plataforma, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (Antes: Tepadi)

Impulso para el Desarrollo de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

J.P. Sofiexpress, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Ku-Bo Financiero, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

La Perseverancia del Valle de Tehuacán, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (Revocada)

Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

MASCAJA, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Multiplifica México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Operaciones de Tu Lado, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Operadora de Recursos Reforma, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Paso Seguro Creando Futuro, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Proyecto Coincidir, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (Revocada)

Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Financiera Monte de Piedad, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (Antes: Sociedad de Ahorro y Crédito La Paz)

Sociedad de Alternativas Económicas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Solución Asea, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Te Creemos, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Unagra, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Únete Financiera de Allende, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Atentamente

Ciudad de México a 09 de julio de 2019.

Gerente General del Fondo de Protección de Sociedades Financieras
Populares y de Protección a sus Ahorradores (BANSEFI FID 10216)

C.P. Martín Mata Ornelas.

Rúbrica.

(R.- 483940)